# MODIFICATORIO 002
# AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007 DE 2022

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TONERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO" |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| **NIT** | 890.001.639-1 |
| **CONTRATISTA:** | CAROLINA CORTES HOYOS |
| **C.C** | 41.946.688 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) incluido IVA |
| **MODIFICATORIO 01 ADICIÓN:** | UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) Incluido IVA |
| **VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN** | TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.500.000) incluido IVA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, lo que ocurra primero. Termino en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRANTE, el objeto del contrato. |

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 013 del 28 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo, Décimo Sexto y Décimo Noveno del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, CAROLINA CORTES HOYOS identificada con cedula 41.946.688,Propietaria Del Establecimiento De Comercio AAA SUPERTINTAS NIT: 41.946.688-6, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Suministro No. 007 de 2022 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1)**Que el Departamento del Quindío suscribió con CAROLINA CORTES

HOYOS Propietaria del Establecimiento de Comercio AAA SUPERTINTAS con NIT:41.946.688-6; el Contrato de Suministro No. 007 de 2022, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TONERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"* del cual hace parte integral el contrato electrónico creado a través del SECOP II, las pólizas y la minuta de cláusulas adicionales, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022 y/o hasta agotar los recursos. **2)**Que el valor del Contrato de suministro No. 007 de 2022 es hasta por la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,oo). Incluidos impuestos. **3)** Que el acta de Inicio suscrita tiene fecha de inicio el 002 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. **4)** Que se suscribió el Modificatorio N° 001 de 2022 adicionando un valor de un millón de pesos ($1.000.000) cuyo Registro presupuestal es 5407 por parte de SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA. **5)** Que, en cumplimiento de la obligación de la Secretaría Administrativa de consolidar las necesidades comunes enviadas por las diferentes dependencias de la administración central del Departamento, se recepciona la solicitud de adición al Contrato de suministro No.007 de 2022, por parte de la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, con base en el oficio S.S.G.E.A.131.169.01-02270, y por parte de la Secretaria de Hacienda cuyo radicado es S.H.D.T.51-00946, ya que para la fecha de consolidación de las necesidades no se contaba con los recursos. Por tal motivo se expone la siguiente necesidad: *[...]La Secretaría Departamental de Salud, como todas las instituciones gubernamentales tienen dentro de sus competencias las de enviar informes, elaborar oficios para los clientes internos y externos, responder las peticiones respetuosas, los derechos de petición y las acciones de tutela que le elevan los ciudadanos en general, además de los entes de control y vigilancia oficiales internos y externos. Para poder cumplir con la producción de correspondencia interna y externa, además de los informes escritos; se hace necesario disponer de los elementos que permitan realizar dicha labor, siendo de crucial importancia la disposición de tintas y tóner para la operación de las impresoras, que en diferentes marcas y modelos tiene en su inventario la Secretaría. ESPECIFICACIONES TECNICAS y/o CANTIDADES: Recargas de cartuchos y toners para los diferentes modelos y marcas de impresoras de la Secretaría Departamental de Salud.*

| ITEM | DESCRIPCIÓN TECNICA RECARGAS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Tóner laser hp CB 435A: Tóner laser hp CB 435A compatible con impresoras HP P1005-P1006 | 1 |
| 2 | Tóner laser hp CB 436A: Tóner laser hp CB 436A compatible con impresoras HP M1120-1522 | 1 |
| 3 | Tóner laser hp CE 278A: Tóner laser hp CE 278A compatible con impresoras HP M1536-P1606 | 1 |
| 4 | Tóner laser hp CE 505A: Tóner laser hp CE 505A compatible con impresoras HP P2035 | 1 |
| 5 | Tóner laser hp CE 285A: Tóner laser hp CE 285A compatible con impresoras HP M1212 – M1132 – P1102W | 1 |
| 6 | Tóner laser hp CF 280A: Tóner laser hp CF 280A compatible con impresoras HP PRO 400 | 1 |
| 7 | Tóner Samsung MLT-D101S: Tóner Samsung MLT-D101S compatible con impresoras ML2124-SCX3405 | 1 |
| 8 | Tóner laser hp CF 212A: Tóner laser hp CF 212A compatible | 1 |
| 9 | Tóner HP 83A LaserJet (CF283A): Tóner HP 83A LaserJet (CF283A) compatible con impresoras HP LASERJET | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | M201DW-M225DW | |
| 10 | Tóner negro HP 26A (CF226A): Tóner negro HP 26A(CF226A) compatible con impresoras HP LASERJET PRO M426fdw | 1 |

Recurso disponible para tinta de impresión: Cinco Millones de pesos. ($ 5.000.000)

| CDP | RUBRO | BPP | VALOR |
|---|---|---|---|
| Solicitud | 1804 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 -155 Tintas de impresión | N/A | $ 5.000.000 |

***La Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío***, *tiene a su cargo el fortalecimiento económico y financiero del departamento en los niveles institucional y territorial, mediante la aplicación de mecanismos e instrumentos de planificación, gestión financiera y tributaria, la modernización de la institución, gerencia y comunicaciones, entre otras, así como búsqueda de alternativas de integración territorial y regional para mejorar la eficacia y eficiencia en el manejo de recursos.Dentro de las competencias de la Secretaria de Hacienda, se encuentra el proceso de Fiscalización del impuesto al consumo, inmerso en El Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO",* ***LÍNEA ESTRATÉGICA 4*** *LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA.* ***SECTOR No. 45, PROGRAMA 4599:*** *FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. "QUINDÍO CON UNA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA".* ***META 4599002*** *ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL EN LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL.* ***INDICADOR DEL PRODUCTO****: ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL IMPLEMENTADA.* ***PROYECTO****: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRTEGIAS DE FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO. Así las cosas y en miras de fortalecer los procesos se suscribe el Convenio Interadministrativo número 017 de 2019 entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío, el cual se encuentra actualmente vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023; según Otro Si No.02, adición No. 02 y modificación No. 01; el cual tiene por "OBJETO": Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Quindío contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley". ", Con la finalidad de obtener los recursos necesarios para ejercer la función administrativa de Fiscalización a los productos gravados con el Impuesto al Consumo en el Territorio del Quindío. Lo anterior conlleva a que la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en mención así como al Convenio Interadministrativo 017 de 2019 con La Federación Nacional de Departamentos; y en miras de fomentar un proceso laboral armónico presenta la necesidad de adquirir la recargar de los tóner necesarios para el correcto funcionamiento de las impresoras ubicadas en esta dependencia a fin de poder dar cumplimiento de manera oportuna con los diferentes informes solicitados; así como tramitar los procesos de fiscalización que se inician como resultado de los diferentes operativos y dar respuestas oportunas a las peticiones y solicitudes de los contribuyentes.* ***Características Técnicas****: Se solicitan las siguientes referencias: Tóner 58A para impresora LaserJet HP, Tóner 55 A, Tóner 101 Samsung, Tóner 05 A, Tóner compatible con impresora multifuncional HP LaserJet Pro M428fdw. La Dirección Tributaria adscrita a la Secretaria de Hacienda del Quindío, cuenta con un presupuesto de* ***DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000);*** *para ser aportados.; provenientes de los recursos del Convenio 017 de 2019 celebrado con la Federación Nacional de Departamentos-FND, con NIT 800.24.4.322-6, igualmente contamos con un recurso de* ***DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)*** *provenientes de recurso ordinario.*

| META | NOMBRE DE LA META PRODUCTO | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| *459900 2* | *Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental.* | *0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00. 4599002.048.35130 – 56* | *$2.000.000* |
| *459900 2* | *Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental* | *0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00. 4599002.048.35130 – 20* | *$2.000.000* |

**6)** Que se constata que, a la fecha de recibo de las solicitudes, el Contrato de Suministro No.007 de 2022 se encuentra vigente en su plazo y no se ha adicionado en más del 50%; ahora bien, con relación a la adición de recursos presupuestales, el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor adicional al contrato de suministro, es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.500.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. Frente a la limitación establecida por la legislación, se hace necesario efectuar en siguiente análisis financiero:

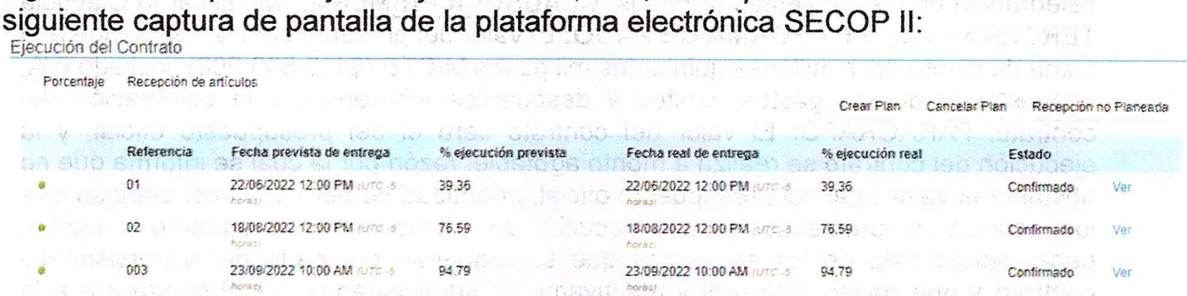
| No adición y/o solicitud | Valor Inicial en SMLMV (2022) | 50% SMLMV del Contrato | Modificatorio No. 01 en SMLMV (2022) | Solicitud modificatorio No. 02 en SMLMV (2022) | Valor total en SMLMV incluido este modificatorio | Valor total en SMLMV por adicionar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| valor contrato inicial | 75 | 37.5 | Sec. De Aguas e Infraestructura 1 SMLMV | Sec. Hacienda: 4 SMLMV<br>Sec. Administrativa; 27.5 SMLMV<br>Sec. de Salud; 5 SMLMV | 36.5 | 0 |

**NOTA 1:** por lo anterior de evidencia que este contrato se podrá adicionar hasta un total de 36.5 SMLMV. **7)** Que para la suscripción del presente contrato modificatorio se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| Dependencia | Numero de CDP | Rubro Presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|
| Secretaria Administrativa | 5663 de 21 de septiembre de 2022 | Gastos-Funcionamiento 0304-2.12.02.01.003.05.01.03.00-20 | $27.737.246 Valor a apropiarse $ 27.500.000 |
| Secretaria de Salud | 5718 de 23 de septiembre de 2022 | 1804 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 -155 Tintas de impresión | $5.000.000 |
| Secretaria de Hacienda | 5717 de 23 de septiembre de 2022 | • 0307-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 56<br>• 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 20 | $4.000.000 |

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que la Secretaria Administrativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5663 del 21 de septiembre del 2022,

por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.737.246),** del cual para efectos del presente modificatorio se tomará del Certificado la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000) iva incluido. 8)**Que en la actualidad el contrato de suministro suscrito se encuentra vigente con un porcentaje de ejecución 94,79%, como puede ser evidenciado en la siguiente captura de pantalla de la plataforma electrónica SECOP II:


Ejecución del Contrato

Porcentaje  Recepción de artículos

Crear Plan  Cancelar Plan  Recepción no Planeada

| | Referencia | Fecha prevista de entrega | % ejecución prevista | Fecha real de entrega | % ejecución real | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 01 | 22/06/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 39,36 | 22/06/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 39,36 | Confirmado | Ver |
| | 02 | 18/08/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 76,59 | 18/08/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 76,59 | Confirmado | Ver |
| | 003 | 23/09/2022 10:00 AM (UTC -5 horas) | 94,79 | 23/09/2022 10:00 AM (UTC -5 horas) | 94,79 | Confirmado | Ver |

**9)** Que se requiere del suministro de recargas de cartucho de tinta y de toners para los equipos de impresión de las diferentes dependencias necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Departamental.**10.**Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:*"**Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.** Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el* "ius variandi", *y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. **El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación**[3]**, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo**. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección**".*[1] *(Negrilla y Subrayado fuera del texto),* **10.** Ahora bien, sobre el fraccionamiento del contrato, se encuentra conducente referir lo recapitulado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así: *"El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas. En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato. Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente "la regla contenida en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus*

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Radicación interna: 2263, C.P. Dr. Édgar González López, Concepto 2263 de marzo 17 de 2016.

*competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz)."* **10)** Para lo cual se adjunta Solicitud de Modificatorio N° 002 suscrita el 26 de septiembre de 2022,ya que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos M/CTE ($112,500.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los elementos que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío , cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la cantidad de recargas real y efectivamente realizadas por el contratista durante el periodo de ejecución que cobra, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que" acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), y la Certificación de Disposición final de residuos peligrosos (tóner), cuando hay lugar a ello. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEGUNDA:** Autorizar la inclusión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" del Contrato de Suministro No.007 de 2022, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del presente contrato modificatorio:

| Secretaria | Fuente de los recursos | Numero CDP y fecha | Nombre de la meta producto | Valor de la disponibilidad |
|---|---|---|---|---|
| Secretaria Administrativa | Funcionamiento | 5663 de 21 de septiembre de 2022 | TINTAS DE IMPRESIÓN | $27.737.246 **Valor a apropiarse** $ 27.500.000 |
| Secretaria de Hacienda | Inversión | 5717 de 23 de septiembre de 2022 | TINTAS DE IMPRESIÓN | $4.000.000 |
| Secretaria de Salud | Funcionamiento | 5718 de 23 de septiembre de 2022 | TINTAS DE IMPRESIÓN | $ 5.000.000 |
| **TOTAL** | | | | **$36.500.000** |

**CLAUSULA TERCERA:** el contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la cláusula NOVENA GARANTIAS del Contrato de suministro No.007 de 2022, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.500.000) incluido IVA, que es la suma que se pretende adicionar mediante la suscripción de la modificación

que se solicita. Teniendo en cuenta que los recursos que se pretende aportar por parte de la Secretaria de Hacienda provienen del convenio No. 017 de 2019 celebrado con la Federación Nacional de Departamentos; se hace necesario que en las pólizas exigidas en el contrato se considere a la Federación Nacional de Departamento como asegurado y beneficiario por lo menos en el monto por ellos aportado que asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000); ya que así quedo estipulado en el en la cláusula Decima Quinta del mencionado Convenio-Constitución y Beneficiarios de Garantías. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Suministro No.007 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.



Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

**JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

**CAROLINA CORTES HOYOS**
Propietaria del establecimiento de comercio AAA SUPERTINTAS
Contratista

Proyectó y elaboró: Claudia Andrea Padilla- Profesional Universitario -Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Rodrigo Soto Herrera - Director de Contratación
Revisó: Carlos Alberto Sierra Neira- Jefe Oficina de Evaluación- Secretaria Jurídica y de Contratación